



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 06 de junio de 2024, se presentó APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 05 DE ENERO DE 1998; la Solicitud S/N de fecha 06 de marzo de 2023; el Informe N° 151-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe N° 091-2023-MPC/AG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados

de la administración y «ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias;

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: “Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente c, expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El Acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las prendas de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial”;

Que, el Artículo N° 164 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece aspectos referidos a la Intangibilidad de los expedientes, y de manera específica en el punto cuarto de la misma norma, da alcances respecto del extravío de documentos, como es en el presente caso y establece que: (...) 164.4 Si un expediente se extravía, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil. (...);

Que, a través de la Solicitud S/N, de fecha 09 de mayo de 2024, el alcalde del Centro Menor El Rollo del Distrito de Choros, solicita RATIFICAR LA APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ROLLO, DISTRITO DE CHOROS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, considerando su fecha de creación al 25 de noviembre de 1987, fecha que figura en la copia de la emisión de la Resolución de creación;

Que, con Informe N°D61-2024-MPC-ODACGD/UAG, de fecha 28 de mayo de 2024, la Unidad de Archivo General de esta entidad, remite copia de lo encontrado en su acervo documentario, en el que se encontró Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Poblado el Rollo, Distrito de Choros, Provincia de Cutervo, a lo dispuesto en la Ley N°31079 con número 039-2021-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que mediante Informe Legal N° D34-2024-MPC/OGAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, sugiere la reconstrucción del documento extraviado que data de 25 de noviembre de 1987, por lo que concluye corresponde al Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, aprobar con eficacia anticipada del 25 de noviembre de 1987, la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado “El Rollo”, del distrito de Choros, provincia de Cutervo, Región Cajamarca;

Que, ante ello con fecha 19 de mayo del 2023 el Responsable de Archivo General de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dependencia orgánica de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cutervo, emite el Informe N° 091 - 2023 - MPC/AG, en donde hace de conocimiento que se ha procedido con la búsqueda exhaustiva de la Resolución u Ordenanza de creación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa, Distrito de Querocotillo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; sin embargo no se encontró información en el acervo documentario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 o y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ROLLO, DISTRITO DE CHOROS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ROLLO, DISTRITO DE CHOROS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con eficacia anticipada 25 de noviembre del año 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de EL ROLLO del Distrito de Choros, Provincia de Cutervo, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el ÁREA GEOGRÁFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial total de 8921.471 HA, con un perímetro de 45.970 km y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

- **Por el Norte:** Colinda con el distrito de Jaén.
- **Por el Sur:** Colinda con el distrito de Pimpingos.
- **Por el Este:** Colinda con los caseríos San Isidro y Mesarrume.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

- **Por el Oeste:** Colinda con el distrito de Colasay.

- b) **Caseríos:** La Municipalidad del Centro Poblado de El Rollo del Distrito de Choros, Provincia de Cutervo - Cajamarca, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERÍOS Y SECTORES que son los siguientes:
 - CUYCA.
 - EL FAIQUE.
 - EL ROLLO.
 - LA BALZA.
 - LA PRIMAVERA.
 - LA SUCCHA.
 - LA UNIÓN.
 - MIRAFLORES.
 - SAN ANTONIO.
 - VISTA ALEGRA.

ARTÍCULO TERCERO: ESTIPULAR que el Régimen de Organización de la Municipalidad del Centro Poblado de El Rollo del Distrito de Choros, Provincia de Cutervo - Cajamarca, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 3.1. Concejo Municipal.
- 3.2. Despacho de Alcaldía.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado El Rollo del Distrito de Choros.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER que la Municipalidad del Centro Poblado de El Rollo del Distrito de Choros, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Choros y la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Choros y la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Cutervo, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad de El Rollo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Cutervo, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INE, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Choros, y demás interesados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA